

3

Términos de Referencia Estudios Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana - Consultorías de Diseño

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla de contenidos

N	Contenidos	Pag.
<i>3</i> .	Términos de Referencia Estudios Ambientales, Territoriales y de Participación	
	Ciudadana – Consultorías de Diseño - Dirección de Arquitectura	1
1.1.	GENERALIDADES	<i>3</i>
1.2.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES, TERRITORIALES Y DE PARTICIPACIÓN	
	CIUDADANA	4
1.2.1.	En lo Ambiental	4
<i>1.2.2.</i>	En lo Territorial	5
<i>1.2.3.</i>	En lo Participativo	6
1.3.	NORMATIVA AMBIENTAL	9

NOTA:

El presente documento corresponde a un modelo de Términos de Referencia Ambientales para ser usado por las Direcciones Regionales y adaptado a las condiciones locales y especificidades de cada contrato.

3. Términos de Referencia Estudios Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana – Consultorías de Diseño







DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.1. GENERALIDADES

Las presentes disposiciones apuntan a la adecuada gestión ambiental y participativa del proyecto, en el marco de la presente **Consultoría de Diseño**. Su finalidad es la incorporación oportuna de estas temáticas en el desarrollo del proyecto, disminuyendo riesgos que puedan traspasarse a la etapa de obra; dar cumplimiento a la legislación y normativa vigentes; y propender a una adecuada inserción del proyecto en el territorio, previniendo la generación de impactos socioambientales no deseados y proponiendo eventuales medidas de prevención, mitigación y compensación, según corresponda.

Para ello, el Consultor deberá considerar un análisis ambiental y sociocultural que se traducirá en las siguientes tareas¹:

- a) Identificar los componentes socioambientales relevantes o especialmente sensibles en el área de emplazamiento del proyecto, estableciendo una breve descripción de las alertas a considerar por cada componente ambiental. En caso de ser requerido, realizar los estudios de línea base específicos que contemple la normativa ambiental sectorial aplicable (asociados al medio biótico, humano, a la calidad de aire, arqueología, etc.), que serán detallados en términos de referencia anexos, según sea el caso.
- b) Analizar la información y antecedentes preexistentes referidos a procesos participativos desarrollados en fases tempranas del proyecto y proponer un Plan de Participación Ciudadana actualizado, a ser implementado durante el Diseño, cuyo enfoque implique una mejor recepción e inserción del proyecto en el territorio.
- c) Analizar la información y antecedentes preexistentes referidos a eventuales procesos de Consulta Indígena realizados al proyecto y, si corresponde, incorporar los resultados de estos en el Plan de Participación Ciudadana del proyecto, considerándolos como antecedentes para el diseño, siguiendo las recomendaciones de las Guías de Diseño Arquitectónico de la Dirección de Arquitectura, de aquellas etnias que apliquen o se relacionen con el proyecto. En caso de requerirse un proceso de Consulta Indígena, éste se realizará considerando los Términos de Referencias Desarrollo Consulta Indígena, disponible en el Compendio de Instrumentos de Gestión Ambiental, Territorial y Participación Ciudadana Dirección de Arquitectura como parte de los requisitos de la consultoría.
- d) Proponer un diseño que incorpore criterios arquitectónicos, constructivos y territoriales que permitan minimizar impactos socioambientales y que, en caso que se corresponda con alguna de las tipologías del artículo 10° de la Ley 19.300 y 3° del Reglamento del SEIA, pueda influir en la necesidad de someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o en la modalidad de ingreso más apropiada, ya sea Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental (DIA/EIA).

¹ La información preexistente sobre evaluaciones ambientales, procesos participativos, consulta indígena y Guías de Diseño Arquitectónico, serán proporcionados por la Dirección de Arquitectura o el Mandante, según corresponda.



Especificaciones Ambientales Especiales para Obras con Resolución de Calificación Ambiental de la Dirección de Arquitectura

- e) Analizar información prexistente sobre pronunciamientos del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), referidos a Consultas de Pertinencia ingresadas al SEIA y, en caso que el diseño requiera o considere "cambios de consideración" a las condiciones previamente aprobadas, de acuerdo con el Artículo 2° del Reglamento del SEIA, elaborar y tramitar una nueva Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA que considere las modificaciones propuestas.
- f) Analizar la información prexistente respecto de pronunciamientos que indiquen la obligatoriedad de ingreso al SEIA y, en caso de ser requerido, someter a evaluación ambiental el proyecto y obtener la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) correspondiente. Para los efectos, se considerarán parte de la consultoría, los **Términos de Referencias DIA o EIA**, disponibles en la versión vigente del **Compendio de Instrumentos de Gestión Ambiental**, **Territorial y Participación Ciudadana Dirección de Arquitectura**.
- g) Establecer las medidas de mitigación, reparación y compensación necesarias de implementar durante la fase de construcción del proyecto y que permitan cumplir con la normativa ambiental aplicable. Si corresponde, considerar las medidas exigidas en la RCA.
- h) Elaborar las disposiciones ambientales a ser incorporadas en la fase de obra, las que deberán poseer un carácter específico y mostrar clara relación con los impactos ambientales identificados o evaluados en el SEIA, según corresponda.
- i) Elaborar Especificaciones Técnicas Especiales por Ítem, para aquellas medidas de mitigación ambiental que por su envergadura no puedan ser cargadas a los gastos generales y que se puedan desglosar en partidas del contrato de obra.

1.2. CONSIDERACIONES AMBIENTALES, TERRITORIALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.2.1. En lo Ambiental

1.2.1.1. Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA² (sólo si aplica)

Sólo si el proyecto se corresponde con alguna de las tipologías del Artículo 10° de la Ley № 19.300 de Bases del Medio Ambiente y 3° del Reglamento del SEIA y no existe un pronunciamiento previo de la autoridad ambiental que indique que el proyecto **no** requiere ingreso al SEIA; o si la propuesta de diseño considera "cambios de consideración" en los términos del Artículo 2° del Reglamento del SEIA, se tramitará una Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, cuando se cuente con el anteproyecto. Para los efectos, se cumplirá con los instructivos vigentes del SEA y las exigencias del **Instructivo Consultas de Pertinencia de Ingreso al SEIA**, disponible en la versión vigente del **Compendio de Instrumentos de Gestión Ambiental, Territorial y Participación Ciudadana – Dirección de Arquitectura.**

1.2.1.2. Sometimiento al SEIA³ (sólo si aplica)

En caso que el proyecto requiera obligatoriamente ingresar al SEIA, corresponderá someter a evaluación una Declaración de Impacto Ambiental, DIA, salvo que el proyecto genere o presente alguno de los efectos, características o circunstancias contemplados en el Artículo 11° de la Ley 19.300 y en el Título II del Reglamento del SEIA, en cuyo caso, corresponderá solicitar a la Inspección Fiscal una reunión con el Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura y, eventualmente, la SEMAT y la UGAT regional, a objeto de evaluar la pertinencia de someter a evaluación un Estudio de Impacto Ambiental, EIA. En cualquier caso, la definición de la modalidad de ingreso al SEIA, la formalizará vía oficio el inspector fiscal al consultor.

³ La tramitación en el SEIA se realizará bajo la Titularidad del servicio titular respectivo (mandante). El DGOP tramitará sólo si se trata de proyectos MOP. En ambos casos, la Dirección de Arquitectura actuará como Unidad Técnica Asesora.



4

² Las Consultas de Pertinencia tienen un plazo de pronunciamiento por parte del SEA de aproximadamente 60 días hábiles.

Para la elaboración de la DIA se seguirán los procedimientos que se detallan en los **Términos de Referencias Declaración de Impacto Ambiental y Obtención R.C.A**; y en caso excepcional, si se concluye que la modalidad de ingreso corresponde a un EIA, corresponderá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental conforme a lo señalado en el Artículo 18° Párrafo 2 del Reglamento del SEIA y según los **Términos de Referencias Estudio de Impacto Ambiental y Obtención R.C.A**, disponibles en la versión vigente del *Compendio de Instrumentos de Gestión Ambiental*, *Territorial y Participación Ciudadana – Dirección de Arquitectura*.

La elaboración de la DIA o EIA, así como su tramitación en el SEIA hasta su aprobación y obtención de la RCA, serán considerados dentro de los plazos de duración de la consultoría de diseño⁴ y las entregas serán programadas por la inspección fiscal, en concordancia con el avance del diseño y las etapas de la consultoría.

1.2.1.3. Medidas ambientales y cumplimiento de la RCA

- a) Elaborar las disposiciones ambientales que deberán ser incorporadas en la fase de obra. Estas estarán orientadas a enfrentar y complementar los aspectos no considerados en las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, incluidas en la Resol. N° 258 y sus modificaciones, que aprueba Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, por lo que deberán poseer un carácter específico y mostrar clara relación con los impactos identificados.
- b) Elaborar Especificaciones Técnicas Especiales por Ítem para aquellas medidas de mitigación ambiental que, por envergadura, no puedan ser cargadas a los gastos generales y que se pueden desglosar en partidas o ítems del contrato de obra. Ello requerirá especificar en detalle los costos de su implementación, además de los siguientes aspectos: i) Descripción y Alcances de la Medida; ii) Procedimientos de Trabajo; iii) Materiales; y iv) Unidad de Medida y Pago, e incluirlas en el presupuesto de obras civiles como Especificaciones Ambientales por Ítem.
- c) Complementar las disposiciones establecidas en las Especificaciones Ambientales Especiales (EAE) para proyectos ingresados al SEIA o no ingresados al SEIA, según corresponda, disponibles en la versión vigente del *Compendio de Instrumentos de Gestión Ambiental, Territorial y Participación Ciudadana Dirección de Arquitectura*.

1.2.2. En lo Territorial

Se efectuará un análisis del territorio en el cual se emplaza el proyecto, con la finalidad de descartar restricciones de uso no identificadas en etapas preliminares del proyecto, verificando la viabilidad técnica del diseño propuesto. Para los efectos, el consultor deberá desarrollar las siguientes tareas:

- a) Revisar y analizar los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), así como otros antecedentes normativos del terreno, tales como planos seccionales, ordenanzas municipales y certificado de informes previos (CIP), identificando usos de suelo permitidos o restricciones en las características de la edificación (altura, densidad, coeficientes de constructibilidad, cabida, distanciamientos, retranqueos, etc.).
- b) Revisar y analizar la necesidad de desarrollar un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), en conformidad con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el DFL N°850 (MOP) de 1997 y el DS N°83 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

⁴ La tramitación de proyectos en el SEIA puede implicar un tiempo prolongado hasta su aprobación. El SEA dispone de 60 días (ampliables en 30) para revisión de una DIA y de 120 días (ampliables en 60) para revisión de un EIA. Este tiempo no considera la elaboración ni las gestiones para la tramitación y aprobación de tales estudios.



-

- c) Revisar y analizar los antecedentes legales del predio, tales como la destinación, propiedad y su normalización (subdivisiones, servidumbres, deslindes, inscripción en conservador, rol de avalúo, número domiciliario, frente predial, etc.).
- d) Identificar la factibilidad de servicios existentes, tales como servicios sanitarios, de electricidad y urbanización del terreno, según corresponda.
- e) Caracterizar las edificaciones existentes en el terreno y su regularización, así como las singularidades del terreno como topografía, cauces, napas, árboles y especies protegidas, tendidos eléctricos, e identificar requerimientos de movimientos de tierra, demoliciones, muros de contención, accesibilidad, compensaciones de árboles, etc.

Las entregas serán programadas por la inspección fiscal, en concordancia con el avance del diseño y las etapas de la consultoría. No obstante, el desarrollo de las tareas a) y b) serán requisitos de las primeras fases de la consultoría, favoreciendo la entrega de información relevante para tomar decisiones de diseño de manera oportuna. En tanto, las tareas c), d) y e) serán requisitos de las fases de anteproyecto, asegurando que estos análisis puedan ser incorporados en la propuesta de diseño correspondiente.

La síntesis del análisis territorial deberá ser entregado en la última etapa de la consultoría, en un informe final que incluirá con un set de planos escala adecuada 1:10.000 o superior, con su correspondiente respaldo magnético (formato Cad y SIG, con coordenadas en Proyección UTM, Datum SIRGAS 2000, Huso 18 o 19, según corresponda), el que representará el inmueble y el predio debidamente delimitados y georreferenciados, con la zonificación de las distintas áreas sensibles o especiales asociadas al proyecto. Para los efectos, se deberá emplear la "Guía Básica para la Confección de Cartografía Temática en el MOP"⁵.

1.2.3. En lo Participativo⁶

1.2.3.1. Participación ciudadana

Los alcances de la Participación Ciudadana serán acordados en una *Mesa Técnica*⁷ establecida en la primera reunión que se fije para el proyecto. En general, la Participación Ciudadana consistirá en recoger información y opiniones provenientes de los actores o informantes calificados de organizaciones ciudadanas, instituciones públicas o privadas, que permitan:

- Determinar la percepción de los vecinos y comunidad respecto del proyecto.
- Identificar información útil para el proyecto, principalmente de organismos técnicos.
- Responder a las opiniones ciudadanas respecto proyecto planteado.
- Identificar oportunidades de hacer ostensible el proyecto y sus beneficios en términos comunicacionales.
- Entregar insumos para el proceso creativo de artistas de obras de arte público (sólo si aplica).

Las actividades que deberá desarrollar el consultor, son las siguientes:

a) Hacer un catastro de organizaciones sociales, territoriales y funcionales en el área de influencia del proyecto, en comunicación con la Municipalidad respectiva.

⁷ La Mesa Técnica estará conformada por el consultor, la contraparte técnica de la Dirección de Arquitectura, el mandante (si corresponde), Directorio de Participación Ciudadana de la SEREMI MOP, u otro que esta mesa acuerde.



⁵ La guía será proporcionada a quien se adjudique la consultoría de diseño, por la Dirección de Arquitectura del MOP o encargados de la Unidad de Gestión de Información Territorial (UGIT) de la SEREMI MOP correspondiente.

⁶ La responsabilidad coordinadora del proceso de participación ciudadana en proyectos mandatados recaerá en el servicio titular respectivo, correspondiéndole a la Dirección de Arquitectura actuar como unidad técnica asesora y contraparte en la consultoría de diseño. La organización propiamente tal del evento será responsabilidad de la empresa consultora, con la supervisión de la unidad técnica.

- b) Preparar un plan de participación ciudadana, con cronograma de actividades, actores e instrumentos a emplear, en un plazo no superior a 15 días de realizada la constituida la mesa técnica. Ésta será aprobada por la Inspección Fiscal, con apoyo de las Unidades Ambientales del MOP, encargados PAC regionales, encargados UGAT de las SEREMI MOP respectivas, o del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Arquitectura.
- c) Elaborar cartas de invitación, según cronograma de actividades participativas, que serán tramitadas por el MOP a través del Director Regional y/o SEREMI MOP, según acuerdo de la mesa técnica. El seguimiento para cumplir con la convocatoria, estará a cargo del consultor.
- d) Efectuar al menos 3 participaciones ciudadanas asegurando cumplir el objetivo del proceso: la primera al inicio del diseño; la segunda, con el anteproyecto; y la tercera, con el proyecto definitivo, a través de preparación de presentaciones, confección de entrevistas/encuestas, minutas o informes técnicos de cada actividad, listas de asistencias y actas de acuerdos.
- e) Cada Reunión de Participación Ciudadana deberá contar con:
 - Acta de Asistencia con Identificación del Proyecto, Actividad, Fecha, Hora inicio y término;
 y que contenga columnas que indiquen: N° Correlativo asistente, Nombre y apellidos participante, Representante Entidad/Organismo, Cargo, Correo electrónico, Teléfono de contacto y Firma.
 - Acta de Desarrollo Reunión Participación Ciudadana, que indique los principales puntos tratados, participaciones, observaciones, acuerdos, aplicaciones, recomendaciones y varios (esta Acta servirá para la elaboración de los informes o minutas técnicas).
 - Insumos necesarios para el buen resultado del proceso: conseguir recinto para el desarrollo de las actividades, asegurar convocatoria, disponer de un data show, computador, coffee break, etc.
- f) Elaborar un informe final que contenga información del proceso desarrollado, análisis de los resultados, conclusiones del proceso, principales acuerdos y un cuadro síntesis de opiniones generales y la forma en que fueron abordadas por el proyecto y las causas de su desestimación.

Las entregas serán programadas por la inspección fiscal, en concordancia con el avance del diseño y las etapas de la consultoría. No obstante, el desarrollo de las tareas a) y b) serán necesarias en fases iniciales; las tareas c), d) y e) en fases intermedias; y la tarea f) en la entrega final.

1.2.3.2. Tareas comunicacionales (sólo si aplica)

En aquellos proyectos identificados por la Dirección de Arquitectura como iniciativas emblemáticas⁸ y que será explicitado en las bases, se considerarán dos instancias de relevancia comunicacional como parte de las actividades que debe desarrollar el consultor: i) la entrega de información a los asistentes; y ii) la difusión posterior a su realización.

a) Respecto a la información que es proporcionada a quienes asisten a la convocatoria de Participación Ciudadana, el consultor podrá solicitar al equipo de Comunicaciones de la Dirección de Arquitectura, a través del inspector fiscal a cargo, el insumo gráfico que requiera el desarrollo de las presentaciones y el material de difusión que se entregará a los asistentes.

Por otra parte, toda la folletería que se elabore (dípticos, trípticos, minutas) podrán ser visada, en un plazo de 5 días, por el equipo de Comunicaciones de la Dirección de Arquitectura, con la finalidad de revisar y, en caso de ser necesario, editar el contenido con el propósito de entregar un mensaje claro y cercano a la ciudadanía, que incorpore a su vez todos los aspectos técnicos que sea preciso detallar.

⁸ Iniciativas Emblemáticas: Se entenderá por aquellos proyectos que, por su relevancia para la Dirección de Arquitectura y el Gobierno, requiere un manejo comunicacional.



En cuanto a la difusión posterior, el consultor deberá entregar a su contraparte de la Dirección de Arquitectura un registro fotográfico de la actividad, con un mínimo 5 fotos, que den cuenta de la realización de la misma y de su convocatoria, además de una minuta/comunicado que permita generar publicaciones en medios de comunicación locales y a través de los canales oficiales que tengan las instituciones que participen en dicha instancia (sitio web, intranet, newsletter interno, entre otros). Una vez recopilado este material, la contraparte de la Dirección de Arquitectura será la encargada de entregar todos estos insumos al periodista de su Servicio (DA) y al de la Seremi MOP correspondiente.

1.2.3.3. **Consulta indígena** (sólo si aplica)

En caso de requerirse, el consultor deberá realizar una Consulta Indígena en los términos que establece el artículo 6° y 7° del Convenio 169 de la OIT. Para los efectos, se deberá considerar el cumplimiento de la normativa que establezca el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para el cumplimiento de dicho convenio internacional. Como complemento, será de especial ayuda la "Guía de Pueblos Indígenas: Consulta y Territorio" elaborada por el Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo de Consultas Indígenas⁹. En cualquier caso, el proceso deberá desarrollarse siguiendo el procedimiento establecido en los Términos de Referencias Desarrollo Consulta Indígena de la Dirección de Arquitectura, disponible en el Compendio de Instrumentos de Gestión Ambiental, Territorial y Participación Ciudadana - Dirección de Arquitectura. El desarrollo de esta consulta indígena, hasta la culminación del proceso, será considerado dentro de los plazos de duración de la consultoría, en concordancia con el avance del diseño y las etapas de ésta.

1.2.3.4. Inclusión de obra de arte público (sólo si aplica)

En caso que el proyecto contemple la ejecución de una obra de arte público, la consultoría de diseño deberá proveer información de las comunidades, su historia e identidad territorial en el área de emplazamiento del proyecto, además de proveer los resultados de la Participación Ciudadana, de modo que permitan apoyar el proceso creativo del artista y a su vez le permitan proponer un proceso de socialización posterior, una vez que la obra haya sido ejecutada. El producto será un informe a entregar en la etapa final de la consultoría.

Como antecedentes para la entrega de estos insumos, es importante considerar que las nociones del arte público que la Comisión Nemesio Antúnez¹⁰ adhiere, es un principio del arte contemporáneo, que señala que la obra es su emplazamiento. De esta forma, una intervención de arte incluyen de manera indivisible, la obra en sí misma y su entorno. En este sentido la información deberá aportar al desafío del artista de rescatar los valores del contexto y su complejidad a través de la investigación y conocimiento del territorio, del paisaje y la identidad del lugar; permitiendo que, a través del proceso creativo, pueda dotar de significado el espacio y a las obras de infraestructura pública y, de esta manera, resignificar el espacio, generando un tipo de relación horizontal entre la comunidad y la obra de arte público.

⁹ La "Guía de Pueblos Indígenas: Consulta y Territorio" del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra disponible en la página web del Ministerio: http://www.mop.cl/asuntosindigenas/Documents/guiapueblosindigenas.pdf

¹⁰ El año 1994 se creó la Comisión Nemesio Antúnez mediante Decreto Supremo № 915, dando operatividad a la Ley № 17.236 del Ministerio de Educación -que favorece el desarrollo y difusión de las artes-, la que en su artículo sexto estableció que los edificios y espacios públicos deberán ser ornamentados con obras de arte. En el mismo cuerpo legal se indicó que la presidencia será asumida por el cargo del Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, institución que además cumple el rol de organismo técnico asesor.

1.3. NORMATIVA AMBIENTAL

El proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la legislación y normativa ambiental sectorial vigente. A saber:

- Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medioambiente y sus modificaciones en la Ley 20.417/2010.
- D.S. № 40/13 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y ormativa del instructivo de intervención.
- DS Nº 75 Establece Condiciones para el Transporte de Cargas.
- Decreto Supremo Nº 38 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica
- DS № 594 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Resolución № 7328 de 1976 Ministerio de Salud. Norma Eliminación de Basuras en Edificios Elevados.
- DS Nº 148 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- DS Nº 78 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Ley 1.224/75 Crea el Servicio Nacional de Turismo.
- DFL 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 60°).
- Ley 20.500/11 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- Convenio № 169/2009 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- D.S. N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de consulta indígena.



Morandé 59, piso 9, Santiago www.arquitecturamop.cl